Presentes
Presidente
Jijena
Lacasa
Ruiz de los Llanos
Ausente
Zubiaur

Sesión 5ª

Día 31 de Enero de 1907

Abierta la sesión á las 3 y 30 p.m. se leyó y aprobó, sin observación, el acta de la anterior.
Acto continuo el H. Consejo resolvió:
Nombrar:
Exp. 568 - C. 6º Secretarios de los Consejos Escolares 6º, 9º, 10º y 13º,
" 531 - C. 9º á los Srs José G. Paz, Juan L. Basavilbaso, Rica-
" 512 - C. 10º do D. Cáceres y Enrique L. Sibthorpe, respectiva-
" 430 - C. 13º mente.

El Sr Vocal Dr José B. Zubiaur, pidió que se hiciera constar su voto en contra de la designación de Secretario del Consejo Escolar 13º, recaida en el Sr Enrique L. Sibthorpe.

Este nombramiento fué omitido en el Acta correspondiente á la sesión celebrada el 17 de Enero ppdo.

" 8306 - A. Dibujante de la Oficina de Arquitectura, con antigüedad del 22 de Diciembre ppdo, á D. Enrique Folkers y con el sueldo de 200$.

" 472 - F. 1º. Nombrar Encargado Escolar de Formosa, al Sr Amado A. Artaza, en reemplazo de D. Julio Granillo Posse.

2º. Dejar sin efecto la resolución de fecha 21 de Diciembre de 1906; y reponer en el puesto de Secretario del Encargado Escolar de Formosa, al Sr Nicolás Martinez.

— Escribiente de Estadística, á D. Juan Carlomagno; debiendo imputarse sus sueldos á la Ley nº 4874.

Exp. 637-Y. Aprobar las siguientes medidas propuestas por la Inspección General de Provincias:

Provincia de Santa Fé

Nombrar Sub-Inspector de escuelas nacionales, al M. N. D. José A. Aguirre, con sueldo de maestro de 1ª categoría y 100 $ mensuales de viático.

Provincia de Salta

Aprobar los siguientes contratos de locación:

1º. Con el Sr Balbín Díaz; casa para la escuela nº 1, "Zuviría," en cuarenta pesos mensuales; desde el 1º de Setiembre ppdo.

2º. Con la Sra Francisca C. de Patrón; casa para la escuela nº 30, "El Paraiso", en 20 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

3º Con la Sra Mercedes Patrón; casa para la escuela nº 33, "San Lorenzo"; en 20 $ mensuales, desde el 16 de Noviembre ppdo.

4º. Con el Sr Tadeo Barrozo; casa para la escuela nº 5, "El Gato", en 20 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

5º. Con el Sr Eduardo Escudero; casa para la escuela nº 6, "San Ignacio", en 20 $ mensuales, desde el 1º de Setiembre ppdo.

6º. Con la Sra Dolores de Guanaco; casa para la escuela nº 14; "El Manzano", en 5 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

— Escribiente de Estadística, á D. Juan Carlomagno; debiendo imputarse sus sueldos á la Ley nº 4874.

Exp. 637-Y. Aprobar las siguientes medidas propuestas por la Inspección General de Provincias:

Provincia de Santa Fé

Nombrar Sub-Inspector de escuelas nacionales, al M. N. D. José A. Aguirre, con sueldo de maestro de 1ª categoría y 100 $ mensuales de viático.

Provincia de Salta

Aprobar los siguientes contratos de locación:

1º. Con el Sr Balbin Diaz; casa para la escuela nº 1, "Zuviria," en cuarenta pesos mensuales; desde el 1º de Setiembre ppdo.

2º. Con la Sra Francisca C. de Patrón; casa para la escuela nº 30, "El Paraiso", en 20 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

3º Con la Sra Mercedes Patrón; casa para la escuela nº 33, "San Lorenzo"; en 20 $ mensuales, desde el 16 de Noviembre ppdo.

4º. Con el Sr Tadeo Barrozo; casa para la escuela nº 5, "El Gato", en 20 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

5º. Con el Sr Eduardo Escudero; casa para la escuela nº 6, "San Ignacio", en 20 $ mensuales, desde el 1º de Setiembre ppdo.

6º. Con la Sra Dolores de Guanaco; casa para la escuela nº 14; "El Manzano"; en 5 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

7º. Con el Sr Martin Madrigal; casa para la escuela nº 17, "San Isidro", en 15 $ mensuales, desde el 1º de Octubre ppdo.
8º. Con el Sr Zenón Bautista; casa para la escuela nº 18, "Higuera", en 15 $ mensuales desde el 1º de Octubre ppdo.
9º. Con el Sr Belisario Guzmán; casa para la escuela nº 19, "San Pedro"; en 15 $ mensuales, desde el 1º de Setiembre ppdo.
10º. Con el Sr David Apatié; casa para la escuela nº 26, "Las Mercedes", en 20 $ mensuales; desde el 1º de Octubre ppdo.
11º. Con la Sra Paula M. de Vera; casa para la escuela nº 29, "Rio Arias", en 50 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.

Provincia de Santiago del Estero.

1º. Con el Sr Absalón Lazarte; casa para la escuela nº 1; 15 $ mensuales desde el 1º. Noviembre ppdo.
2º. Con el Sr Atanasio Lezcano, casa para la escuela nº 6, "Aguada", á 12 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.
3º. Con el Sr Eustaquio Galván; casa para la escuela nº 12, "Cerillos"; en 15 $ mensuales, desde el 1º. de Diciembre ppdo.
4º. Con la Sta Mercedes Dominguez; casa para la escuela nº 13; en 10 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre ppdo.
5º. Con el Sr José A. Córdoba; casa para la escuela nº 14, "Unión", en 10 $ mensuales, desde

el 1º de Noviembre.
6º. Con el Sr Juan J. Acostá, casa para la escuela nº 15, "Santa Ana", en 15 $ mensuales desde el 1º de Noviembre ppdo.
7º. Con el Sr Mauro Gomez, casa para la escuela nº 17, "Esperanza", en 15 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre.
8º. Con el Sr Ruperto Rodriguez; casa para la escuela nº 18, "El Cajón", en 15 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre.
9º. Con el Sr Narciso Acosta, casa para la escuela nº 19, "Pozo Grande", en 15 $ mensuales, desde el 23 de Octubre.
10º. Con el Sr José R. Rodriguez; casa para la escuela nº 22, "La Trampa", en 15 $ mensuales desde el 1º de Noviembre.
11º. Con el Sr Pedro Leguizamón; casa para la escuela nº 23, "Santa Ana", en 15 $ mensuales desde el 1º. de Noviembre.

Provincia de Santa Fé

1º. Con el Sr Antonio Fernández; casa para la escuela nº 13, en 25 $ mensuales, desde el 12 de Setiembre.
2º. Con el Sr Eusebio Ereñú; casa para la escuela nº 16, "San Genaro", en 30 $ mensuales, desde el 1º de Octubre.

Provincia de Tucumán

1º. Con el Sr Salomón Acuña, casa para la escuela nº 11, en 12 $ mensuales, desde el 1º de

de Julio.
2º. Con el Sr Segundo Agudo, para la escuela nº 13 "Jonopongo", en 25 $ mensuales, desde el 1º de Setiembre.
3º. Con el Sr Pedro Mora, para la escuela nº 19, en 22 $ mensuales, desde el 1º de Octubre.
4º. Con el Sr Manuel Usandivaras, para la escuela nº 31, en 20 $ mensuales, desde el 1º de Setiembre.

Provincia de San Luis

Con el Sr Santos Mora, para la escuela nº 19, en 6 $ mensuales, desde el 1º de Octubre.

Provincia de Córdoba

1º. Con el Sr Agustin Baraldo, para la escuela nº 3, en 25 $m/n mensuales, desde el 1º de Setiembre.
2º. Con la Sra Ramona de Piere, para la escuela nº 9, en 12 $ mensuales desde el 1º de Setiembre.
3º. Con el Sr Federico Amarón, para la escuela nº 15, en 15 $ mensuales, desde el 1º de Setiembre.
4º. Con la Sra Griselda de Amuchástegui, para la escuela nº 20, en 25 $ mensuales, desde el 1º. de Setiembre.
5º. Con el Sr Lujardo Amuchástegui, para la escuela nº 21, en 35 $ mensuales, desde el 1º de Agosto.

Provincia de Corrientes

1º. Con el Sr Andrés Fernández, para la escue-

la nº 20, en 15 $ mensuales, desde el 1º de Agosto.
2º. Con la Sra Felisa G. de Parolamo, para la escuela nº 23, en 15 $ mensuales desde el 15 de Junio.
3º. Con el Sr Tomás Jova, para la escuela nº 27, en 15 $ mensuales, desde el 4 de Octubre.

Provincia de Entre-Rios

1º. Con el Sr Domingo Clariá, para la escuela nº 18, en 20 $ mensuales, desde el 1º de Octubre.
2º. Con el Sr José Varela, para la escuela nº 21, en 15 $ mensuales, desde el 1º de Octubre.

Provincia de Jujuy

1º. Con el Sr Francisco Leach, para la escuela nº 7, en 10 $ mensuales, desde el 10 de Octubre.
2º. Con el Sr Delfin Carrillo, para la escuela nº 8, en 15 $ mensuales, desde el 8 de Octubre.
3º. Con el Sr Honorato Echenique, para la escuela nº 16, en 12 $ mensuales, desde el 18 de Setiembre.
4º. Con la Sra Serapia de Morales, para la escuela nº 19, en 10 $ mensuales, desde el 15 de Octubre.
5º. Con el Sr Marcelino Vilca, para la escuela nº 20, en 14 $ mensuales, desde el 14 de Octubre.
6º. Con el Sr Isaac Cabeza, para la escuela nº 21, en 30 $ mensuales, desde el

15 de Octubre.
7º. Con el Sr Telésforo Mercado; para la escuela nº 15, en 15 $ mensuales, desde el 1º de Noviembre.

Provincia de La Rioja

1º. Con el Sr Serafin de la Vega, para la escuela nº 11, en 25 $ mensuales, desde el 17 de Setiembre.
2º. Con el Sr Celso Melián, para la escuela nº 22, en 12 $ mensuales, desde el 13 de Octubre.

Provincia de Mendoza

Con el Sr Faustino Rivarola, para la escuela nº 28, en 25 $ mensuales, desde el 1º de Diciembre.

Provincia de Catamarca

1º. Con el Sr Bonifacio Medina, para la escuela nº 8, en 15 $ mensuales, desde el 1º. de Octubre.
2º. Con el Sr N. Nieto, para la escuela nº 3, en 10 $m/n mensuales, desde el 1º de Junio.
3º. Con el Sr Ramón C. Ahumada, para la escuela nº 12, en 6 $ mensuales, desde el 1º de Julio.
4º. Con el Sr Zenón Zelarayán, para la escuela nº 27, en 10 $ mensuales, desde el 8 de Junio.

—

1º Poner á disposición de cada uno de los

Señores Inspectores de Sección y con cargo de rendir cuenta documentada, la suma de 2000 $m/n, para atender á las erogaciones que demande el cumplimiento de la resolución de fecha 13 de Noviembre de 1906, sobre gastos de traslación, instalación de escuelas, transporte de muebles y útiles, escrituración de terrenos donados, etc.

2º. Ordenar que se liquide á favor de cada uno de los Srs Inspectores Nacionales que han asistido á las conferencias últimamente celebradas, la suma de $m/n 150, en concepto de viático extraordinario y gastos de estadía en esta Capital, excepción hecha de los Srs Inspectores que residen en ella.

Exp. 497-I. 1º. Llevar á cabo las obras de ensanche del edificio fiscal que ocupa la escuela de varones de Viedma y nombrar, con tal objeto, la siguiente Comisión Edificadora:

Presidente: D. Cárlos R. Gallardo
Vocales: Dr Alfredo Torres
D. Gerardo Gasquet
" Santiago Ghiglia

2º. Autorizar á dicha Comisión para que saque á licitación las obras proyectadas, las que deberán efectuarse de acuerdo con el cróquis adjunto, y cuyo importe total no podrá exceder de la suma de $m/n 3642:30; debiendo ser de mosaico y no de

baldoza y portland los pisos de las galerias, zaguan, cocina y W. C. Las propuestas que se presenten, serán elevadas á la consideración del H. Consejo.

Autorizar:

Excp. 525 - C. 13º Al C. E. 13º para invertir del fondo de matriculas la suma de $120 en los gastos de impresión de anuncios para la espedición de matriculas.

" 498 - G. Al Encargado Escolar de General Acha, para invertir la suma de $835 en las reparaciones que necesita el edificio de la escuela de varones.

" 201 - P. Al Oficial 1º de Pro-Secretaria, para que mande imprimir 15.000 planillas de trámite, por la suma de 100 $.

" 607 - E. Al Gefe de Estadistica para que adquiera todos los útiles que necesite su Oficina, con sujeción á lo establecido en la disposición pertinente del Reglamento Interno del Consejo.

" 8139 - C. 8º 1º. Aprobar las actuaciones llevadas á cabo por el C. E. 8º, en el sumario levantado por el Presidente del mismo, en la escuela nº 6 de su dependencia.

2º. Hacer saber al director de la escuela nº 6 D. Pedro Schuster, que la disciplina de la escuela á su cargo, exigía su permanencia en ella, en los momentos en que se preveía un conflicto entre los maestros D. Juan J. Rey y D. Teodoro Roldán, á pesar de la citación

que se le había hecho por la Inspección Técnica.

3º. Apercibir á los maestros D. Juan J. Rey y D. Teodoro Roldán; haciéndoles presente que la reiteración de faltas tan graves como ~~en~~ las que han incurrido en presencia de varios grados de la escuela, serán castigados con la separación de sus puestos.

4º. Apercibir al maestro D. Feliciano Salinas por haber abandonado su puesto, sin causa justificada.

5º. Acordar el traslado de D. Teodoro S. Roldán, á la escuela nº 7, en el puesto vacante por fallecimiento del maestro D. Rafael F. de la Puente.

6º. Trasladar al maestro D. Juan J. Rey, á otro Consejo, á cuyo efecto pasará este expediente á la Inspección Técnica.

Exp. 416. C. 1º. Aprobar la rendición de cuentas que eleva el Encargado Escolar de Concepción.

2º. Autorizar al mismo, para que con los fondos provenientes del 15% de la renta municipal, pague el sueldo de su escribiente ($ 30 mensuales).

" 510 - Y - No conceder el permiso que solicita el director de la escuela de Loncopué D. Arturo Sanchez, para desempeñar las funciones de Sub-Comisario de la referida localidad, por cuánto esciste manifiesta incom-

patibilidad entre este cargo y el de director de escuela.

Exp. 7452 y ag. P. 1º. Votar la suma de 1500 $% para la construcción de una casa de madera ó estanteo, en Colonia Clorinda (Pilcomayo), compuesta de un salón de 10 X 6 X 4:50 metros para clase; y otro de 6 X 6 X 4:50 para habitación del maestro, con su correspondiente correda, cocina, letrina, etc, y situado fuera del peligro de las crecientes del rio.

2º. Pasar nota á D. Juan M. Marana, recordándole su ofrecimiento de donar una hectárea de terreno en la referida Colonia, tan pronto como terminara el arreglo de la sucesión Hertelendi.

" 506 - P. Aceptar la renuncia del Encargado Escolar de Picún Leufú, D. Rafael Areguí.

" 6586 - C. 8º Aprobar el traslado de la maestra de 2ª categoría de la escuela nº 10 del C. E. 8º, Sta Corina S. Robredo á la nº 6 del mismo; debiendo pasar á la referida escuela nº 10 la maestra de la nº 6, Da Adela S. de Tessi.

" 539 - S. Aprobar la rendición de cuentas que eleva el Inspector Nacional de San Juan; y librar órden de pago á su favor por la suma de $% 22:22, que fué depositada por error.

—

— Cambiar la numeración y ubicación de las escuelas nacionales de la Provincia de Salta, en la siguiente forma:

Escuela nº 1.- Zuviría
" " 2.- Chañar Mayo
" " 3.- Laguna Blanca
" " 4.- Balbuena
" " 5.- El Gato
" " 6.- San Ignacio
" " 7.- Algarrobal
" " 8.- Palermo
" " 9.- Santa Ana
" " 10.- El Yeso
" " 11.- San José de Orquera
" " 12.- Potrero
" " 13.- San Andrés
" " 14.- El Manzano
" " 15.- Luna Muerta
" " 16.- Ytiyuro
" " 17.- San Isidro
" " 18.- Higuera
" " 19.- San Pedro
" " 20.- San Antonio
" " 21.- Nazareno
" " 22.- Resistencia
" " 23.- Santa Rosa
" " 24.- La Unión
" " 25.- San Lorenzo
" " 26.- Las Mercedes
" " 27.- Recreo
" " 28.- Río Ancho
" " 29.- Río Arias.

Escuela nº 30 - El Paraiso
" " 31 - Estación F. C. C. N.
" " 32 - Las Costas
" " 33 .- San Lorenzo
" " 34 - Mataderos
" " 35 .- Luracatao
" " 36 .- Las Bateas
" " 37 .- La Cruz
" " 38 .- Alto Verde.

Exp. 407. C. Librar órden de pago á favor del Consejo de Educación de Catamarca, por la suma de 9000 m/n, importe de la 1ª cuota de la subvención nacional para la construcción del edificio escolar "Sarmiento".

— Hacer saber á la Dra Elvira R. de Dellepiane, que sus servicios no son necesarios.

Exp. 762 - I. 1º. En lo sucesivo el Depósito deberá remitir, indefectiblemente, el material de enseñanza calculado para todo el curso, de conformidad á las órdenes que reciba y en las siguientes fechas, salvo que se trate de escuelas creadas con posterioridad:

1ª Sección: del 1º al 15 de Febrero
2ª " (Pampa) " " " " " "
" " (Rio Negro) " " " " " Enero
3ª " (Neuquen) " " " " " Febrero
4ª " (Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) del 1º al 15 de Agosto.

2º. A los efectos del extricto cumpli-

miento del mandato anterior, el Depósito propondrá á la mayor brevedad, lo necesario á fin de que la licitación, compra y embalage del material escolar, se efectúe con la anticipación debida, estándole prohibido despachar los pedidos por partes ó fracción.

3º. Para la provisión, el Depósito se guiará por el cuadro sinóptico agregado y lo modificará constantemente, de conformidad á los cambios que se operen en el rodaje administrativo y la vialidad, según los datos que á su pedido le serán suministrados por la Inspección General de Territorios.

4º. Los Inspectores Seccionales darán con arreglo á las escistencias escolares, aulas, alumnos, etc, instrucciones precisas á los directores de escuela para que ajusten sus pedidos, á lo más indispensable y á las disposiciones en vigencia.

5º. Derógase la parte del Artº 6º del Acuerdo de fecha 26 de Agosto de 1904 que dice: "los pedidos de las escuelas de las Gobernaciones y Colonias Nacionales, serán pasados por el Depósito á la Inspección respectiva, para que ésta haga las observaciones pertinentes, en vista de las condiciones especiales que reunan los edificios en que ellas funcionen".

6º. El material, debe ir embalado en la siguiente forma:

Para las escuelas del Neuquén (menos las de la Capital, Cabo Alarcón y Picun Leufú), debe prepararse para carguero, en bultos de 60 á 70 Kilgs, de dos en dos. Cada banco tendrá asegurada por medio de una tabla ó travesaño, la pieza que se apoya en el suelo. El asiento será atado con cordel grueso y no con alambre. Cada dos bancos atados formarán un bulto.

Para los otros territorios y escuelas del Neuquén exceptuadas más arriba, la remisión se hará como de costumbre, atando siempre los asientos.

7º. El Depósito, inmediatamente de embalar y pesar el material de enseñanza para las escuelas, y en vista de lo que cobren los fletadores por Kilo (datos que ya fueron pedidos y que podrá suministrar la Inspección General de Territorios), pasará una nota al H. Consejo, indicando la suma aproximada que deberá enviarse á los consignatarios, con cargo de rendir cuenta oportunamente, con la debida documentación.

8º. Los consignatarios, siempre que no sean empleados dependientes del H. Consejo, gozarán de una remuneración de 8 $\frac{m}{n}$. por cada 1000 Klgs que despachen.

9º. Antes del 31 de Octubre (antes del

30 de Abril en los Territorios del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego) à escepción de las escuelas del Valle del Chubut y Puerto Madryn, que lo harán en la primera fecha) de cada año, los directores elevarán al Depósito los pedidos de muebles, útiles y formularios para el curso próximo.

10º. Nombrar los siguientes consignatarios:

1º. En Misiones: Secretario del Consejo Escolar de Posadas y Sr Martin Duarte, de Concepción de la Sierra.

2º. Chaco: Secretario del Consejo Escolar de Resistencia.

3º. Formosa: Secretario del Consejo Escolar de Formosa.

4º. Pampa: Encargado Escolar de Santa Rosa de Toay y Sr Juan Ottaché, en Los Puelches.

5º. Rio Negro: Encargado Escolar de Viedma - Srs Benito Peyrano y Cía, de San Antonio Oeste. - Sr Enrique Nordemstrom, en Estación Neuquén.

6º. Neuquén - Inspector J. Gregorio Lucero, en Estación Limay.

7º. Chubut. - Sr Licerio Sotomayor, en Rawson.

11º. Aprobar la planilla agregada, de distribución y consumo de útiles, hecha esclusivamente para los territorios, la que

deberá ser impresa en número de 2000 ejemplares y entregada á la Inspección respectiva, para que las distribuya convenientemente.

12º. Dado el estado actual de los territorios y como una escepción, proveer gratuitamente de útiles á todos los alumnos de las escuelas de los mismos, como un medio de evitar el menor pretesto para que falten á clase.

13º. Modificar el actual tipo de banco para las escuelas rurales, construyéndose otro que sea de madera más sólida, con travesaño para que los niños puedan apoyar los pies, que sea de fácil transporte, ocupe poco espacio, cuyas piezas sean de fácil reposición ó compostura en parages donde se carece de todo, etc, pudiendo tomarse como guía, el modelo presentado por el Inspector Sr Lucero.

14º. Con el objeto de evitar los gastos de transporte, favorecer las industrias del país y el empleo de la materia prima, así como para mejorar las deplorables condiciones en que se encuentran los trabajadores, particularmente en la Sección 1ª, los muebles para las escuelas se harán regionalmente, en los puntos que más convenga de cada región, prévio informe del Depósito, Gobernadores, Consejos y Encargados Escolares.

—

II

15º. Eximir á los Territorios Nacionales del pago de la matrícula escolar, como se ha establecido ya para las provincias, de acuerdo con la Ley Lainez.

16º. Oportunamente se nombrará un representante del H. Consejo, en cada Capital de Territorio, con poder especial, para que vele por el cumplimiento del Artº 44 de la Ley (menos los incisos 6º, 7º y 8º), y al mismo tiempo acepte en nombre de ésta Corporación, las escrituras públicas que por donaciones de terrenos ú otros conceptos, se le encomienden.

III

17º. Autorizar á los Consejos y Encargados Escolares de los Territorios, para que hagan cercar los terrenos pertenecientes al H. Consejo, á fin de que se lleve á la práctica la enseñanza de la agricultura en las escuelas, debiendo elevar préviamente, los presupuestos respectivos para su aprobación.

IV

18º. Presentar al H. Congreso de la Nación, en su debida oportunidad, el siguiente proyecto de:

Ley de Tierras

Art 1º. En las Colonias Nacionales existentes y en las concesiones para colonias

particulares que se establezcan en el futuro en los Territorios Nacionales, se reservarán las siguientes fracciones de tierra, convenientemente situadas, para asiento de escuelas: en las colonias agrícolas, cuatro lotes de 25 hectáreas cada una; y en las pastoriles de 100 hectáreas, á excepción de las ubicadas en los territorios del Chubut, Santa Cruz y Rio Negro, que tendrán 1/4 de legua (625 hectáreas).

Al trazarse todo pueblo, en terreno fiscal ó particular, se reservarán con el mismo fin, cuatro hectáreas ó manzanas separadas, bien situadas.

Art.º 2º. Destínase un cuarto de legua, para cada una de las siguientes escuelas primarias, establecidas en campos fiscales: Norquin, Cushamen, Cholila, Bolson, Boquete Nahuelpan, Colonia 16 de Octubre, San Martin y Escalante (Chubut); y 100 hectáreas para las de Tricao Malal, Cancha Huinganco, Los Menucos, Nahueve, El Huecú, Taquimilán (Neuquén), Leventué y Los Puelches (Pampa.)

Art.º 3º. Todo propietario de suertes de estancia, de una ó más leguas de campo, que no formen colonias, será invitado á donar cuatro hectáreas de terreno para cada escuela pública, debiendo volver dichos terrenos á sus propietarios, en caso de que

aquellas fueran clausuradas definitivamente.

En caso de rehusarse á hacer la donación á que se refiere el Artº anterior, el Poder Ejecutivo, queda autorizado para espropiar, á requisición del Consejo Nacional de Educación, la misma estensión, con el mismo fin y en las mismas condiciones.

Artº 4º. El Poder Ejecutivo dará posesión al Consejo Nacional de Educación, de los terrenos á que se refiere la presente Ley, fijándose para ello el plazo de seis meses (para los comprendidos en el Artº 2º), á contar desde su promulgación.

Art 5º. Comuníquese, etc.

V

19º. Destínase el 50% del producido de las multas por faltas de asistencia de alumnos, para honorarios del Agente Judicial, en vez del 20% que el decreto reglamentario de la ley, establece.

20º. Solicitar del Poder Ejecutivo un agente de policía que estará á las órdenes de los directores de Buta Ranquil, Tricao Malal, Cancha Huinganco, Los Menucos, Nahueve, Taquimilán, Fortín 1º de Mayo, Catanlil y San Ignacio, para seguridad personal de los mis

nos y hacer efectiva la asistencia á las escuelas.

b). Los maestros de las escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales, levantarán, dentro del radio legal y durante el primer mes de cada curso, un censo escolar, de acuerdo con el formulario que se acompaña, entregando los documentos originales al Consejo ó Encargado Escolar de que dependan, conservando cópia en el archivo de la escuela.

c). Pídase al Poder Ejecutivo, que siempre que las autoridades escolares ó los maestros soliciten la cooperación de la policía para hacer cumplir el mandato legal sobre asistencia obligatoria, les sea prestada en el acto, de conformidad á lo establecido en el Artº 61 del Decreto Reglamentario de la Ley.

d). Pedir, igualmente, que la policía proceda á detener todo niño de 6 á 14 años de edad que encuentre en la via pública durante las horas de clase, sin causa justificada. Estos menores, serán llevados á sus respectivas familias; haciéndose conocer á sus padres, tutores ó encargados, la obligación escolar y la multa que la ley establece, la que les será aplicada, si dentro del tercer dia no asistiesen á la escuela;

dejando constancia de los hechos en el respectivo libro policial y en una planilla que contenga el nombre, sexo, edad, domicilio, etc, del menor; así como el nombre de su guardador y lugar en que se hubiera hecho efectivo el arresto. Esta planilla, será remitida al Consejo ó Encargado Escolar, para la gestión correspondiente ante el Juez de Paz. En los puntos donde no hubiese Consejo ó Encargado, podrán hacer directamente esta gestión los directores.

21º. El curso escolar en los Territorios Nacionales, empezará y terminará en las fechas que á continuación se expresa:

a) Sección 1ª, desde el 1º de Marzo hasta el 30 de Noviembre (comprendidos los tres dias de clases públicas), á excepción del territorio de Los Andes, que empezará el 1º de Setiembre y terminará el 31 de Mayo.

b). Sección 2ª, desde el 1º de Mayo, hasta el 30 de Noviembre.

c) Sección 3ª, desde el 15 de Marzo, hasta el 30 de Noviembre, á excepción de las escuelas de San Martín de Los Andes, Ruca Choroy y Norquin, que funcionarán desde el 1º de Setiembre hasta el 31 de Mayo.

d). Sección 4ª, desde el 1º de

Setiembre hasta el 31 de Mayo, menos para las escuelas del Valle del Chubut y Puerto Madryn, que funcionarán desde el 1º de Marzo.

22º. El personal docente de cada escuela en los Territorios Nacionales, dará una conferencia pública mensual, en aquellos puntos donde, á juicio de la Inspección, sea posible, que versará sobre los temas de más importancia y actualidad, con esccepción de política y religión.

23º. a) Autorizar á la Inspección de Territorios para que, oportunamente, organice bajo el sistema tutorial, aquellas escuelas en que sea posible y conveniente hacerlo.

b) El internado será para varones.

c). Los directores con internado á su cargo, recibirán 15 $ % por cada pupilo que recibiesen, no pudiendo éstos pasar de diez y prefiriéndose los indígenas y los indigentes.

d) Los niños á que se refiere el artículo anterior, no podrán continuar como pupilos por más de dos años. Durante las vacaciones, no funcionará el internado.

e). No se admitirán como pupilos, niños cuyos domicilios se encuentren dentro del radio escolar legal.

f). Los directores con internado

á su cargo, deberán ser casados.

g). Oportunamente, cada director proyectará, de acuerdo con la Inspección Seccional, el reglamento interno y los trabajos á que se dedicarán los niños, según lo establecido en los puntos j, ll y q del plan de estudios.

h) Mensualmente, cada director rendirá cuenta documentada de la inversión de los fondos de manutención.

i). Estas escuelas, recibirán 10% más por mes para luz, eventuales, etc.

j). Los directores de las mismas, recibirán una gratificación de 5% por mes y por cada pupilo que tuviesen.

24º. Ensayar la escuela ambulante, como un medio de combatir el analfabetismo, donde no sea posible la escuela fija, ni la concentración por el sistema tutorial; debiendo la Inspección proponer, oportunamente, las medidas del caso.

~~25º. a). Disponer que en las escuelas rurales de los Territorios, los Sábados sean destinados al descanso, solamente cuando en la semana no hubiera habido otro día de fiesta, á excepción del Domingo~~.

b). Los días de asueto, en todo el año, serán el Lunes y Martes de carnaval; Jueves, Viernes y Sábado Santos, la Encar

nación del Señor, la Ascención del Señor, 24 y 25 de Mayo, Corpus Christi, la Natividad de San Juan Bautista, Santos Pedro y Pablo, 8 y 9 de Julio, la Asunción de nuestra Señora, Santa Rosa de Lima, la Natividad de nuestra Señora, 1 y 2 de Noviembre y los demás días que declare feriados el Gobierno Nacional.

26º. Establecer cuatro horas de clase para los grados 1º y 2º de las escuelas infantiles, elementales y superiores de los territorios.

VI

27º. a)- Llevar á la práctica la disposición reglamentaria que manda dotar á cada escuela de una biblioteca escolar, la que podrá ser enriquecida mediante el concurso de asociaciones y particulares, debiendo la Inspección de Territorios proyectar oportunamente, lo necesario para su remisión inmediata á su destino.

b). Cada biblioteca contendrá obras que respondan á las necesidades inmediatas de los maestros, alumnos y vecinos; los textos, hasta tres ejemplares y las obras de consulta, según su utilidad.

c). La biblioteca será preferentemente administrada por los alumnos, en la forma y tiempo que mejor consulten las circunstancias de cada escuela, etc. El direc-

tor, preside la organización y administración.

d). Incluir en el presupuesto una partida de 5000 m/n mensuales, destinada á la fundación y sosten de estas bibliotecas, partida que será mantenida hasta que este proyecto se realice.

e). Los directores podrán congregar á vecinos del punto donde esté la escuela, - niños y adultos, - en las horas más convenientes, con fines morales, instructivos y sociales: leer, resolver problemas, desarrollar temas importantes, de actualidad, con escepción de política y religión, y comentarlos; entonar canciones patrióticas, dar algunas clases de lectura y escritura á niños analfabetos, etc. El maestro, los alumnos más adelantados y las personas del pueblo que se sientan capaces, desempeñarán números del programa libre de la reunión familiar.

Con el mismo fin, los directores podrán invitar á transeuntes ó viageros distinguidos, á dar conferencias. Solo las clases estarán á cargo esclusivo del maestro.

f) - Los libros se prestarán á domicilio y el lector al devolverlos, dará una esplicación verbal ó escrita de lo leido, para estímulo de los concurrentes y contralor de la biblioteca. La devolución se efectuará en la Asamblea á que se refiere el punto anterior y que deberá

celebrarse semanalmente.

VII

28º. a)- Propender á la fundación de dos Escuelas Normales, una en Misiones, otra en Pampa Central.

b). Pedir al Ministerio de Instrucción Pública, modifique el Decreto de 1899 acordando á cada territorio nacional, cinco becas de 50 m/n cada una en la Escuela Normal del Paraná, en el sentido de que sean adjudicadas, no para esa sola escuela, sinó para todas, debiendo los aspirantes probar haber cursado satisfactoriamente, cuando menos, los cuatro primeros grados de las escuelas comunes; y tambien elevando hasta 54 el número de dichas becas, que serán distribuidas en la forma siguiente: Misiones, 10; La Pampa 10; Neuquen 7, Chubut 7, Chaco 6; Rio Negro 6; Formosa, 4; Santa Cruz, 2; Tierra del Fuego, 1; Los Andes, 1.- Total: 54.

VIII

29º. a). Hasta tanto sea posible establecer en cada territorio, cursos de perfeccionamiento para los maestros, los directores de escuelas de los mismos, asistirán en las vacaciones á los institutos para los maestros de la Capital, especialmente á los de Trabajo Manual Industrial y Dibujo. Con tal objeto, cada director recibirá pasaje de ida y vuelta

y 6$ diarios durante los 45 dias que ha de durar su estadia (del 15 de Diciembre al 31 de Enero)

b) Hacer estensiva la práctica de mandar Inspectores y maestros de la Capital Federal á Europa y Norte-America, mandando tambien Inspectores y maestros sobresalientes de los territorios, á los mismos puntos.

IX

30º. a). Las escuelas de los Territorios tomarán parte en el certámen con que se celebrará el primer centenario de nuestra independencia, en la forma siguiente:

a). Cada escuela eschibirá un album conteniendo vistas fotográficas de los edificios, grupos de alumnos en sus diferentes trabajos y ejercicios, cuadernos de caligrafia, composición, problemas de aritmética, etc; como así mismo las colecciones de productos naturales de la región, usados por las mismas en la enseñanza.

b). Cada director presentará una breve reseña histórica en que consten principalmente los progresos realizados por el establecimiento á su cargo, su estadística, alumnos egresados, etc, desde su fundación.

c) Crear dos premios: uno

de 1000 $ y medalla de oro y otro de 500 $ para las mejores monografias sobre la educación en los territorios, presentadas por directores ó maestros de los mismos; ambos como especial medida de estímulo intelectual.

d)- Llamar á un concurso especial que se verificará en 1910, á los intelectuales (escritores, pedagogos, etc) para que escriban el libro nacional de lectura, hasta ahora inexsistente en la República, que habrá de usarse en los distintos grados de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, escrito con criterio pedagógico, que suscité la idea de la nacionalidad y el culto de sus grandes ideales, de importancia positiva tanto para los niños de las escuelas urbanas como para los de las rurales.

e) Nombrar una Comisión en que estén representadas la Capital Federal, las Provincias y los Territorios Nacionales, compuesta de los Señores Inspectores Generales de la Capital, Provincias y Territorios, bajo la presidencia del ex-Vocal de este Consejo, ex-Ministro de Justicia é Instrucción Pública y actual Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, Dr D. Joaquin V. González, para que á la mayor brevedad, redacte las bases de dicho concurso.

X

31º a). Todo director, antes de ausentarse

del lugar de su residencia, durante las vacaciones, deberá dar aviso por escrito à la autoridad escolar local, al Inspector Seccional y al Inspector General, indicando el lugar de su destino.

b) Antes de ausentarse, entregará las llaves y las escistencias, bajo inventario, al Consejo ó Encargado Escolar de que dependa.

c). Cuando no hubiese autoridad escolar inmediatā, el director podrá dejar una persona de su confianza y bajo su responsabilidad, para que cuide la casa y el material.

En las escuelas donde no hubiese portero ó los directores no encontraran á quien encargar estē trabajo, los mismos, lo comunicarán con la debida anticipación al H. Consejo, para las medidas que éstē estime convenientēs.

XI

32º. Los directores de las escuelas de los territorios, elevarán sus informes anuales al Inspector Seccional, quien despues de tomar notā de ellos, los elevará á la Inspección General para su archivo.

XII

33º. Imprimir estē espediente, en número de 1500 ejemplares y en "El Monitor de la Educación Común", bajo la direc-

ción de la Inspección General de Territorios.

34º. Aprobar la adjunta planilla de inasistencias y mandar imprimir 2.000 ejemplares.

35º. El depósito, hará una planilla de pedidos de útiles de conformidad á la planilla aprobada, de distribución y consumo.

36º. Derogar las medidas que se opongan al presente Acuerdo.

Excp. 7925. D. Vistos:

Las adjuntas propuestas presentadas en la licitación pública efectuada el día 26 de Diciembre de 1906, para la provisión, durante el corriente año, del mobiliario, material de enseñanza, etc, destinado al servicio de las escuelas de la Capital Federal, Provincias (Ley 4874) y Gobernaciones y Colonias Nacionales;

Los informes agregados, de la Comisión de Muestras y Contaduría; y

Considerando:

Que las conclusiones á que se arriba en dichos informes son aceptables, por cuanto consultan los intereses del H. Consejo y las necesidades del mejor servicio;

Que, si bien es cierto que para la provisión de algunos artículos, se ha presenta-

do un solo proponente, en cambio, los precios ofrecidos son aceptables, por cuanto están de acuerdo con la situación de la plaza, que no permitiría mejorarlos, si se llamara á nueva licitación, de donde resulta inoficioso hacerlo, lo que, por lo demás, importaría demorar la adquisición de dichos artículos, de suyo urgente, dada la proximidad de la apertura del nuevo curso escolar, con serio perjuicio para la marcha de los establecimientos que lo necesitan, á lo que se agrega que no hay en la Ley de Contabilidad, disposición expresa que exija más de un licitante para considerar válida la licitación;

Que, por otra parte, además de los avisos de ley llamando á licitación, publicados en los diarios, se ha distribuido con toda profusión y á cada una de las casas especialistas en cada ramo del comercio ó de la industria, el "Pliego de Condiciones y Lista de los Artículos de Licitación", lo que permite suponer que si no han concurrido otros proponentes por los artículos de referencia, no ha sido por ignorancia del acto de la licitación;

El H. Consejo, en sesión de la fecha

Resuelve:

1º. Aceptar, como más ventajosas de las presentadas en el acto de la licitación que tuvo lugar el día 26 de Diciembre de 1906, las siguientes propuestas para la provisión, de los artículos cuyos números se expresa á continuación:

Grupo A.

Señores Olavarry y Azcueta: artículos números 1, 2, 3, 4, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51 y 52; y los números 5, 6, 7 y 8, al solo efecto de fijar precios para los presupuestos.

Señores Donnell y Palmer, artículos nº 9 y 68.

Señor Bernardo Bas, artículos nº, 10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 60, 61, 69, 70, 71, 72, 75, 82 y 486.

Señor Antonio Costa, artículo nº 15.

—

Grupo B

Señores G. Mendesky é hijo y J. Roldán, artículo nº 239 (la mitad á cada uno).

Señores Cabaut y Cía, artículos nº 196, 199, 217, 219, 220, 221, 222 y 224.

Señores J. Lajouane y Cía, artículo nº 204.

Señores Angel Estrada y Cía, artículos nº 229 y 230 (al solo efecto de fijar precio para los presupuestos).

Señor Jacobo Peuser, artículos nº 30, 32, 84, 96, 107, 117, 118, 120, 442, 447, 451 y 457.

Señores Cabaut y Cía, artículos nos 33, 35, 59, 112, 116 y 143.

Señores Angel Estrada y Cía, artículos nos 34, 53, 58, 76, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 99, 103, 104, 105, 106, 109, 453, 454 y 101.

Señores Curt Berger y Cía, artículos nos 86, 88, 108, 110, 111, 113, 119, 441, 444, 445, 448, 449, 456 y 458.

Señores Maucci Hos, artículo no 91.

Señores Hoffman y Stocker, artículos nos 97, 102, 432, 433, 434, 438, 443, 452 y 455.

Señor Emilio Coll, artículo no 114.

—

Grupo C.

Señor Antonio Crosta, artículos nos 13, 79, 85, 98, 127, 463, 466, 468, 469 (siempre que entregue este artículo de conformidad con el detalle que formulará la Inspección Técnica, y prévia aprobación por el Gefe del Depósito, de las muestras correspondientes), 471 (prévia presentación y aprobación de la muestra correspondiente), 472 y 476.

Señor Domingo Travi, artículos nos 28 y 29.

Señores A. Torres y Cía, artículos nos 23, 36, 54, 56, 57, 62, 73, 74, 78, 80, 83, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175,

176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 461, 462, 464 y 487.

Señor Bernardo Bas, artículos nos 63, 65, 66, 67 y 489.

Señor F. O. Maires, artículo nº 494.

—

Grupo D.

Señor Antonio Costa, artículos nos 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 495.

—

Grupo E.

I

Señor J. Rillo, artículos nos 24, 25 y 55.

Señora Viuda de Ninot, artículos nos 26 y 490.

V

Señores Gurina y Cía. artículos nos 483, 488, 491 y 503.

—

2º. En lo sucesivo, proveer á las escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales:

a). de armarios puerta-vidriera, solamente á aquellas que estén situadas en localidades donde llegue el ferro-carril ó los vapores.

b). de pintura negra maté y pinceles correspondientes, para reparar los pizarrones.

3º. Restablecer en la lista de dotación de las escuelas:

a) El pizarrón suelto, de doble uso y

caballete correspondiente.

b). El libro en blanco, rayado, tapa tela, para las escuelas de la Ley nº 4874.

c). El cuadro del esqueleto humano, á cuyo efecto se adopta el de Deyrolles.

d) La tinta carmín.

e) El doble-decímetro.

3º. Suprimir:

a) La pizarra manual de piedra, á contar del año 1908, y reemplazarla por la de cartón-piedra, ó, en su defecto, por block de papel.

b) La regla T para pizarrón.

c) La mesa de cedro para labores y sustituirla por el tablero.

5º. Reemplazar:

a) El lápiz negro A. W. Faber, por el "Yamagata".

b). La tinta común y especial, por la marca "The Eagle"

c) La tinta para sellos, por la marca "Antoine" de Paris.

d.) El modelo de escritorio medio ministro por el modelo norte-americano, presentado por los Srs Donnell y Palmer.

e). A contar desde 1908, el armario para las escuelas de la Capital, por el modelo norte-americano, de roble.

f). La percha de cedro por la de roble, presentada por los Srs Donnell y Palmer.

g). La caja de sólidos geométricos por el modelo norteamericano de la "Milton Bradley Company", ú otro que reuna las mismas condiciones de éste.

h.) La máquina de coser "New Home" por la "Singer".

i). Los cuadros de Anatomía y Fisiología de Jhonston por los de Deyrolles.

j.). La mesa escritorio de desarme por otro modelo cuyo desarme sea "á uso cama"

6º. Desechar:

a). El modelo de banco doble para carpintero; y encomendar á los profesores del ramo, la presentación, con toda urgencia, de otro modelo que reuna las condiciones requeridas.

b). La única propuesta presentada por la silla Viena; y llamar á nueva licitación para la provisión de este artículo, de acuerdo con la muestra marca Kohn, espiga de acero.

c). Las propuestas presentadas por los artículos nºs 212 y 214, y llamar á nueva licitación, por modelos reducidos del 1º y por el auténtico del 2º.

d). Las propuestas por los artºs nºs 234 al 238 inclusive y 240 al 431 inclusive;

y encomendar á las Inspecciones Técnicas respectivas, que proyecten, á la mayor brevedad el tipo de dotación para "bibliotecas escolares" en las escuelas de su dependencia.

7º. Fabricar en el taller de carpinteria anexo al Depósito, el artículo nº 450; á cuyo efecto el Gefe de esta Oficina, elevará, á la mayor brevedad, la relación y presupuesto de los materiales necesarios para dicha fabricación.

8º. Llamar á nueva licitación, por no haber habido proponentes por ellos, para la provisión de los artículos nº 440, 459, 460, 467, 470, 473, 474, 479, 565, 475, 482 y 493.

9º. Pedir á la Inspección Técnica de la Capital, que informe sobre la necesidad de los artículos nº 484, 485, 492, 497, 499, 500, 504, 505 y 506; y á la de Territorios Nacionales sobre la de los Artº nº 501 y 502; debiendo dichas Oficinas, al mismo tiempo y en caso afirmativo, proponer los modelos respectivos.

10º. A fin de que las autoridades escolares y el personal docente conozcan las resoluciones propuestas por la Comisión de Muestras, desde su constitución, y los fundamentos de las mismas,

relativas á la provisión de mobiliario y material escolar á los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación y aprobadas por el H. Consejo, y ajusten á ellas sus pedidos, mandarlas imprimir en folleto, en número de 1500 ejemplares y distribuirlos convenientemente.

—

— Dirijir la circular acordada, respecto del periodo de tiempo por el cual son nombrados los Secretarios de los Consejos Escolares de la Capital.

Mandar pagar:

Exp. 7125 y ag. E- A D. J. Espinosa, $ 400, importe de un retrato al óleo del Sr Casto Munita.

" 6914. L. A los Srs Lutz y Schulz $ 514 por aparatos Levy Pecant.

" 675. C. La suma de $ 66282:50 importe de la planilla de sueldos y otros gastos de las escuelas de los Territorios, por el mes de Enero.

" 663 - C. La suma de $ 54116:95 importe de la planilla de sueldos del personal del H. Consejo, por el mes de Enero.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las 6 p.m.

Las palabras testadas en el folio 48, no valen.

J. Ríos de los Llanos